



Resolución Directoral N° 158 -2017-SENACE/DRA

Lima, 13 de marzo de 2017.

VISTOS: Los escritos de Números de Trámite 00358-2017 del 26 de enero de 2017, 00358-2017-1 del 27 de enero de 2017, y 00358-2017-2 del 10 de marzo de 2017, presentados por **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** (RUC N° 20503009782), por medio de su gerente general Liz Raquel Lazo Corilloclla, identificada con DNI N° 20045418, y el Informe Técnico-Legal N°0027-2017-SENACE-DRA/URNCC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17-A se establece el procedimiento de modificación.

Que, mediante Resolución Directoral N°258-2015-MEM/DGAEE, del 05 de agosto de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó la renovación de inscripción de la empresa **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** en el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos). En el artículo 3 de la referida Resolución se determinó que la vigencia de la renovación de inscripción es de dos (02) años, contados a partir de la expedición de la misma, es decir, se encontrará vigente hasta el 05 de agosto de 2017. En el artículo 1° de la Resolución se precisó que el equipo técnico para el subsector Energía de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** quedó conformado por siete (07) profesionales.

Que, mediante Resolución Directoral N°349-2015-MEM/DGAAM, del 08 de setiembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas aprobó la renovación de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Minería de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** El artículo 5 de la referida Resolución señaló que la vigencia de esta renovación de inscripción es de dos (02) años, contados a partir de su expedición, es decir, su vigencia se extenderá hasta el 08 de setiembre de 2017. El artículo 3 de la Resolución precisó el equipo técnico aprobado, el cual quedó integrado por seis (06) profesionales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0035-2016-SENACE-DRA, del 02 de marzo de 2016, la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, resolvió aprobar la actualización (modificación) del equipo profesional de la empresa **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería, por el retiro de la profesional Beatriz Huamaní Pauccara.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0147-2016-SENACE-DRA, del 08 de julio de 2016, la Dirección de Registros Ambientales del Senace resolvió aprobar la actualización (modificación) del equipo profesional de la empresa **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería, por la inclusión de la profesional Ada Mercedes Huamán Romero.



Que, mediante Número de Trámite 00358-2017, del 26 de enero de 2017, la administrada **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** (RUC N° 20503009782), por medio de su gerente general Liz Raquel Lazo Corilloclla, identificada con DNI N° 20045418, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la solicitud de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de los equipos profesionales del subsector Energía (actividad Electricidad) y del subsector Minería por incorporación de profesionales a los mismos.

Que, por Número de Trámite 00358-2017-1, del 27 de enero de 2017, la administrada **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** presentó la subsanación a las observaciones documentales efectuadas por la oficina de Trámite Documentario del Senace, consignadas en el Acta de Observación Documental de fecha 26 de enero de 2017.

A través del Auto Directoral N° 062-2017-SENACE/DRA, del 02 de marzo de 2017, sustentado en el el Informe Técnico Legal N° 0002-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** las observaciones efectuadas a su solicitud, otorgándole para la subsanación respectiva un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación.

Que mediante Número de Trámite 00358-2017-2, del 10 de marzo de 2017, **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.**, dentro del plazo establecido, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la subsanación a las observaciones planteadas en el Auto Directoral N° 062-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 0002-2017-SENACE-DRA/URNC.

Que, para el análisis de la solicitud de la subsanación de observaciones descrita en el párrafo, se emitió el Informe Técnico-Legal N° 0027-2017-SENACE-DRA/URNC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El referido Informe da cuenta que la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de modificación de la administrada en el extremo referido a la incorporación a los equipos técnicos de la consultora en los subsectores de Energía (Actividad Electricidad) y Minería de los profesionales: Burneo Mayo, Gino Renzo; Huanaco Huamán, Raúl; Meza de la Cruz, Alcides Gedeón; Salomé Núñez, Richard Thony; y Solano Contreras, Rogger. Asimismo, en el Informe se recomienda hacer efectivo el apercibimiento del Auto Directoral N° 062-2017-SENACE/DRA, del 02 de marzo de 2017, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 0002-2017-SENACE-DRA/URNC debido a la no subsanación de las observaciones referidas a los profesionales: Contreras Flores, Aldrin; y Ocrospoma Jara, María Cristina, y por tanto denegar la solicitud modificación de la renovación de inscripción de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** en los subsectores Energía (Actividad Electricidad) y Minería, en el extremo referido a la incorporación de los profesionales mencionados.

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y por el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de modificación de la renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** en el subsector Energía (Actividad Electricidad), en el extremo referido a la incorporación a su equipo técnico de los profesionales: Burneo Mayo, Gino Renzo; Huanaco Huamán, Raúl; Meza de la Cruz, Alcides Gedeón; Salomé Núñez, Richard Thony; y Solano Contreras, Rogger. La presente



modificación no altera la vigencia de la Resolución Directoral N°258-2015-MEM/DGAEE y se mantendrá vigente hasta la caducidad de ésta.

Artículo 2.- Hacer efectivo el apercibimiento del Auto Directoral N° 062-2017-SENACE/DRA, del 02 de marzo de 2017, sustentado en el el Informe Técnico Legal N° 0002-2017-SENACE-DRA/URNC y, por tanto, denegar la solicitud modificación de la renovación de inscripción de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** en el subsector Energía (Actividad Electricidad) en el extremo referido a la incorporación de los profesionales Contreras Flores, Aldrin; y Ocrosopoma Jara, María Cristina, al equipo técnico de la consultora.

Artículo 3.- El equipo técnico de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** para el subsector Energía (Actividad Electricidad), a partir del día siguiente de emitida la presente, queda conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
1	Aguilar Molina, Juan Antonio	Ingeniero Electricista
2	Lazo Corilloclla, Liz Raquel	Ingeniera de Minas
3	Huamán Romero, Ada Mercedes	Licenciada en Sociología
4	Toledo Gonzales, José Guillermo	Ingeniero Electricista
5	Sánchez Borjas, Ángel Enrique	Licenciado en Arqueología
6	Vivar Pinares, Sofía Elena	Bióloga
7	Sánchez Bueno, Mario Alejandro	Ingeniero Petroquímico
8	Burneo Mayo, Gino Renzo	Biólogo
9	Huanaco Huamán, Raúl	Ingeniero Ambiental
10	Meza de la Cruz, Alcides Gedeón	Ingeniero de Minas
11	Salomé Núñez Richard Thony	Ingeniero de Minas
12	Solano Contreras, Rogger	Ingeniero de Minas

Artículo 4.- Aprobar la solicitud de modificación de la renovación de inscripción de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** en el subsector Minería, en el extremo referido a la incorporación a su equipo técnico de los profesionales: Burneo Mayo, Gino Renzo; Huanaco Huamán, Raúl; Meza de la Cruz, Alcides Gedeón; Salomé Núñez, Richard Thony; y Solano Contreras, Rogger. La presente modificación no altera la vigencia de la Resolución Directoral N°349-2015-MEM/DGAAM y se mantendrá vigente hasta la caducidad de ésta.

Artículo 5.- Hacer efectivo el apercibimiento del Auto Directoral N° 062-2017-SENACE/DRA, del 02 de marzo de 2017, sustentado en el el Informe Técnico Legal N° 0002-2017-SENACE-DRA/URNC y, por tanto, denegar la solicitud de modificación de la renovación de inscripción de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** en el subsector Minería en el extremo referido a la incorporación de los profesionales Contreras Flores, Aldrin; y Ocrosopoma Jara, María Cristina, al equipo técnico de la consultora.

Artículo 6.- El equipo técnico de **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** para el subsector Minería, a partir del día siguiente de emitida la presente, queda conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
1	Aguilar Molina, Juan Antonio	Ingeniero Electricista
2	Barreda Ampuero, Javier Leonidas	Ingeniero Geólogo
3	Huamán Romero, Ada Mercedes	Socióloga
4	Lazo Corilloclla, Liz Raquel	Ingeniero de Minas
5	Rodríguez Rodríguez, Carlos Alberto	Ingeniero Metalurgista
6	Sánchez Borjas, Ángel Enrique	Licenciado en Arqueología
7	Burneo Mayo, Gino Renzo	Biólogo
8	Huanaco Huamán, Raúl	Ingeniero Ambiental
9	Meza de la Cruz, Alcides Gedeón	Ingeniero de Minas
10	Salomé Núñez, Richard Thony	Ingeniero de Minas
11	Solano Contreras, Rogger	Ingeniero de Minas

Artículo 7.- **CLEAN TECHNOLOGY S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto



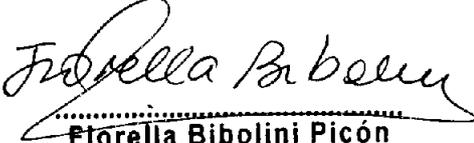
Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 8.- CLEAN TECHNOLOGY S.A.C. podrá solicitar la renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

Artículo 9.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y del Informe Técnico Legal que la sustenta.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace

